**UAIP/OIR/47/2017**

Vista la solicitud de la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en su calidad de Apoderada de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, madre de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, nos solicita:

1. *“Constancia de Reclusión de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, con domicilio temporal en XXXXXXXXXXX, con DUI XXXXXXXXXXX, actualmente privada de libertad en el Centro Penitenciario de Sensuntepeque.*”

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada que fue remitida por la Unidad Administrativa competente, en tal sentido se informa que según los registros que para tal efecto se llevan en el Sistema de Registro de Antecedentes Penales (SIRAP) y el Sistema de Información Penitenciaria (SIPE), la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a la fecha de hoy, se encuentra recluida en el Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr

Ref. Apelación: NUE 18-A-2016 (mm)